

Incautación de rulemanes falsos en tránsito a Paraguay

Antecedentes

En el mes de diciembre de 2018, la Dirección Nacional de Aduanas, realizó la primera incautación en nuestro país, de un contenedor en tránsito conteniendo rulemanes falsos de diversas marcas conocidas internacionalmente.

Los productos provenían de China y su destino final era una empresa ubicada en Asunción, Paraguay. Los rulemanes incautados tienen un elevado valor comercial debido a su volumen, y también a que son utilizados para maquinaria de alto costo.

Procedimiento

La Dirección Nacional de Aduanas, recibió una alerta desde Brasil, en relación a un contenedor con productos en presunta infracción marcaria, por lo que ordenó la detención del tránsito para su inspección.

Al comenzar la inspección y revisar la documentación, se constató la existencia de rulemanes identificados con las marcas FAG, INA y TIMKEN, por lo que se dio cuenta a los representantes de las marcas.

Se comprobó que la mercadería es falsa, por lo que se presentó la denuncia penal correspondiente ante la Fiscalía Letrada Penal de Montevideo de Estupefacientes de 1er. Turno (con competencia en Propiedad Intelectual) con el fin de que se proceda con la incautación y se inicie el

Marcas	SKF, TIMKEN, SCHAEFFLER, FAG, INA.
Autoridad competente	Fiscalía de Estupefacientes de 1er Turno.



proceso penal para identificar a los responsables y se ordene la destrucción de lo incautado.

Actualmente, se está recabando la evidencia y se dispondrá el peritaje por parte de Policía Científica a fin de constatar objetivamente la falsificación de los productos.

Falsificación y su incidencia en la seguridad del consumidor

El caso cobra relevancia, esencialmente por el tipo de producto incautado; un rulemán es un repuesto mecánico que sirve para el funcionamiento y desplazamiento tanto de vehículos como de maquinaria en general.

Los productos originales cuentan con ciertos estándares de calidad, certificaciones, están sometidos a pruebas, tienen la garantía del fabricante y una marca que respalda al consumidor ante alguna contingencia.

Todo lo contrario ocurre con los productos falsificados, los problemas de seguridad y los accidentes mecánicos que se pueden generar por el uso de estos rulemanes y que la sociedad toda puede verse afectada.

Disposición final de los rulemanes falsificados

La Ley de Presupuesto N°19355 en su artículo 235 en sustitución al artículo 84 de la Ley de Marcas N°17011, dispone que la mercadería incautada será decomisada y destruida salvo que por su naturaleza pueda ser adjudicada a instituciones de beneficencia. En el presente caso, al ser los productos incautados falsificados que pueden afectar la seguridad en el uso de vehículos o maquinaria en general, deberán ser destruidos cumpliendo con la normativa medioambiental vigente.

Sin embargo, el proceso de destrucción de estos productos nos genera un nuevo desafío, por su tamaño y tipo de material, no pueden ser destruidos de la misma manera en que suele hacerse con la mayoría de los productos, sino que requieren ser fundidos para crear nueva materia prima.



Ley de Presupuesto N°19.355 - Artículo 235

Sustituye el artículo 84 de la Ley N° 17.011, de 25 de setiembre de 1998. Las marcas a que hacen referencia los artículos anteriores, así como los instrumentos usados para su ejecución, serán destruidos o inutilizados. Las mercaderías en infracción que hayan sido incautadas serán decomisadas y destruidas, salvo que por su naturaleza puedan ser adjudicadas a instituciones de beneficencia pública o privada. Una vez establecida la calidad apócrifa de la mercadería mediante las pericias técnicas correspondientes, las mismas serán destruidas a costo de los denunciantes o adjudicadas a instituciones de beneficencia pública o privada.

Conclusiones

Esta incautación ha sido muy importante debido al tipo de producto incautado, ya que no es el que se encuentra con mayor frecuencia como sucede con los juguetes, calzado o prendas de vestir.

Por otra parte, el hallazgo de este tipo de producto falsificado nos hace plantearnos la importancia de que estos productos sean obtenidos de forma legal, en los puntos de venta autorizados, obteniendo así un producto con el control de calidad correspondiente y una garantía detrás que respalde al consumidor frente a algún tipo de falla o desperfecto que se presente.

Es importante concientizarnos acerca de que un producto falsificado de esta índole puede perjudicar nuestra integridad física si sufrimos un accidente por un desperfecto, y que no habrá ninguna empresa respaldándonos como consumidores si obtenemos en el mercado un producto de esta categoría falsificado.



Régimen de Tránsitos

- ▶ Se entiende por mercadería en tránsito, aquella que transita el territorio de un país, pero cuyo destino es un país diferente.
- ▶ La mercadería falsificada en tránsito, solo se diferencia del resto de la mercadería falsa en que no paga impuestos, por lo cual debe ser incautada sin excepciones.
- ▶ El régimen de tránsito no suprime la aplicación de la ley de marcas local. La mercadería está circulando o siendo depositada en un país, y el hecho de que no pague aranceles no discrimina su sometimiento a la ley de marcas.
- ▶ Si una autoridad aduanera revisa un contenedor, conteniendo mercadería falsificada deberá detenerlo y prohibir que siga circulando. No importa donde se fabricó, no importa el destino, no importa si no viene al mercado interno de la autoridad aduanera aprehensora. Es un contenedor con mercadería en infracción y no puede seguir circulando.

por:



**Dra.
Anabel Frachia**

Socia
afrachia@cmlawyers.com.uy



**Dra.
Agustina Viera**

Abogada
aviera@cmlawyers.com.uy